



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general
28 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención

14º período de sesiones

Bangkok, 5 a 8 de abril de 2011, y Bonn, 6 a 17 de junio de 2011*

Tema 4 del programa provisional

Comité de Adaptación

Informe de síntesis sobre la composición y las modalidades y procedimientos del Comité de Adaptación, incluidos sus vínculos con otros arreglos institucionales pertinentes

Nota de la secretaría**

Resumen

En el presente documento se resumen las opiniones presentadas por las Partes acerca de la composición y las modalidades del Comité de Adaptación. Se informa sobre las funciones, los objetivos y los principios rectores propuestos para el Comité, y se elaboran con mayor detalle las modalidades operacionales y las actividades que se han sugerido para que el Comité de Adaptación realice sus funciones acordadas. Tras examinar las propuestas de vínculos del Comité de Adaptación con otros arreglos institucionales dentro y fuera de la Convención, el documento concluye con una síntesis de las modalidades y procedimientos sugeridos en materia de organización y gobernanza, incluidas su composición y su relación con la Conferencia de las Partes y los órganos subsidiarios.

* La segunda parte del 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención se celebrará conjuntamente con la segunda parte del 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto y el 34º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico. Las fechas exactas de la reanudación de los períodos de sesiones de los grupos de trabajo especiales se anunciarán oportunamente.

** Este documento se presentó con retraso debido al breve tiempo transcurrido entre los períodos de sesiones 13º y 14º del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–5	3
A. Mandato	1–2	3
B. Antecedentes	3	3
C. Objeto de la nota	4–5	4
II. Funciones, objetivos y principios rectores del Comité de Adaptación.....	6–9	4
III. Actividades y modalidades operacionales para el desempeño de las funciones del Comité de Adaptación.....	10–22	5
A. Provisión de orientación y apoyo de carácter técnico a las Partes	11–13	5
B. Intercambio de la información, los conocimientos, la experiencia y las buenas prácticas de interés	14–15	7
C. Promoción de las sinergias y reforzamiento de la colaboración con organizaciones, centros y redes	16	8
D. Provisión de información y formulación de recomendaciones para que la Conferencia de las Partes las tome en consideración al impartir orientación sobre los medios de incentivar la aplicación de medidas de adaptación.....	17–20	8
E. Examen de la información comunicada por las Partes acerca de la vigilancia y el examen de las medidas de adaptación, el apoyo prestado y recibido, las posibles necesidades y deficiencias y otros aspectos pertinentes	21–22	9
IV. Vínculos con otros arreglos institucionales pertinentes	23–46	10
A. En el marco de la Convención	24–42	10
B. Fuera de la Convención	43–46	14
V. Modalidades y procedimientos de organización y gobernanza	47–86	15
A. Gobernanza, presentación de información y responsabilidades	48–58	15
B. Composición.....	59–69	17
C. Presidencia.....	70	19
D. Reuniones, realización de los trabajos y documentación.....	71–79	20
E. Adopción de decisiones	80–82	21
F. Secretaría y presupuesto	83–85	21
G. Examen.....	86	22

I. Introducción

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes (CP), en su 16º período de sesiones, pidió a la secretaría que preparara, para el 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención (GTE-CLP), un informe de síntesis basado en las comunicaciones presentadas por las Partes sobre la composición y las modalidades y procedimientos del Comité de Adaptación, así como sus propuestas relativas a los vínculos con otros arreglos institucionales pertinentes¹.

2. En el mismo período de sesiones, la CP pidió al GTE-CLP que elaborara la composición y las modalidades y procedimientos del Comité de Adaptación, teniendo en cuenta las comunicaciones de las Partes² y el informe de síntesis basado en esas comunicaciones, con vistas a que la CP los aprobara en su 17º período de sesiones. La CP pidió además al GTE-CLP que definiera, según correspondiera, los vínculos con otros arreglos institucionales pertinentes dentro y fuera del ámbito de la Convención, en los planos nacional y regional³.

B. Antecedentes

3. La CP, en su decisión 1/CP.16, estableció el Marco de Adaptación de Cancún con el objetivo de intensificar la labor relativa a la adaptación. Además, la CP estableció el Comité de Adaptación con el fin de promover la ejecución coherente de medidas de adaptación reforzadas en el marco de la Convención, mediante el desempeño, entre otras, de las siguientes funciones:

a) Ofrecer orientación y apoyo de carácter técnico a las Partes, respetando el enfoque de dejar las decisiones en manos de los países, con vistas a facilitar la ejecución de las actividades de adaptación enumeradas en los párrafos 14 y 15 de la decisión 1/CP.16, cuando sea el caso;

b) Fortalecer, consolidar y potenciar el intercambio de la información, los conocimientos, la experiencia y las buenas prácticas de interés, en los planos local, nacional, regional e internacional, teniendo en cuenta, según corresponda, los conocimientos y las prácticas tradicionales;

c) Promover las sinergias y reforzar la colaboración con organizaciones, centros y redes nacionales, regionales e internacionales a fin de intensificar la aplicación de medidas de adaptación, especialmente en las Partes que son países en desarrollo;

d) Ofrecer información y recomendaciones, basadas en las buenas prácticas de adaptación, para que la CP las tome en consideración al impartir orientación, entre otras, a las entidades encargadas del mecanismo financiero de la Convención, cuando proceda, sobre los medios de incentivar la aplicación de medidas de adaptación, particularmente en lo que respecta a la financiación, la tecnología y el fomento de la capacidad y a otras formas de hacer posible un desarrollo resistente al clima y de reducir la vulnerabilidad;

e) Examinar la información comunicada por las Partes acerca de la vigilancia y el examen de las medidas de adaptación, el apoyo prestado y recibido, las posibles

¹ Decisión 1/CP.16, párr. 22.

² Las comunicaciones se han recopilado en el documento FCCC/AWGLCA/2011/MISC.1 y Add.1.

³ Decisión 1/CP.16, párrs. 23 y 24.

necesidades y deficiencias y otros aspectos pertinentes, incluida la información comunicada en el marco de la Convención, con miras a recomendar las medidas que sean necesarias, cuando corresponda⁴.

C. Objeto de la nota

4. En el presente informe se resumen las opiniones presentadas, por invitación de la CP, por 35 Partes en representación de 144 Partes. De entrada se ofrece una visión general de la forma en que las Partes contemplan las funciones, los objetivos y los principios rectores del Comité de Adaptación (cap. II). A fin de facilitar el entendimiento común al elaborar el proyecto de decisión que habrá de adoptarse en la CP 17, las modalidades se definen como los instrumentos o medios para ejecutar u operacionalizar las funciones del Comité de Adaptación. Las Partes se refirieron a dos tipos de modalidades diferentes:

a) Las modalidades operacionales, que se definen como los instrumentos o medios destinados a ejecutar las funciones acordadas del Comité de Adaptación que se mencionan más arriba (véase el capítulo III);

b) Las modalidades y procedimientos de organización y gobernanza, que estipulan y aclaran de qué forma se aplicarán las modalidades operacionales e incluyen la composición del Comité y su relación con la CP y los órganos subsidiarios (cap. V).

5. En el capítulo IV se examinan las propuestas de vínculos con otros arreglos institucionales, dentro y fuera de la Convención.

II. Funciones, objetivos y principios rectores del Comité de Adaptación

6. Diversas Partes subrayaron que el Comité de Adaptación debería ser el órgano superior encargado de la adaptación en el marco de la Convención, y el principal órgano de coordinación de las iniciativas de adaptación, actualmente fragmentadas. Esas Partes argumentaron que el Comité debería desempeñar una función esencial en la aplicación del Marco de Adaptación de Cancún, y tomar la iniciativa en la catalización y el respaldo de medidas de adaptación en manos de los países que permitieran a las Partes prepararse eficazmente para los efectos del cambio climático y hacerles frente. Una Parte observó que el Comité no sólo debería ocuparse de la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, sino también de la adaptación a los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta.

7. Algunas Partes señalaron que el Comité de Adaptación debería tener por objeto:

a) Ofrecer a la CP asesoramiento general de carácter normativo y estratégico sobre la intensificación de la labor relativa a la adaptación;

b) Promover el examen coherente de las cuestiones relacionadas con la adaptación en el ámbito de la Convención, por ejemplo fomentando la coherencia entre las instituciones y los mecanismos relacionados con la adaptación, racionalizando y consolidando las diferentes vías de la labor de adaptación y armonizando los mandatos de la CP referidos a la adaptación;

c) Vigilar y evaluar la labor de adaptación en curso dentro y fuera de la Convención, en particular la relacionada con la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la adaptación, como el párrafo 4 de su artículo 4.

⁴ Decisión 1/CP.16, párr. 20.

8. El Comité, sugirieron algunas Partes, debería ofrecer además una plataforma para la promoción de la adaptación y para el conocimiento de los desafíos y las oportunidades de integrar la adaptación en las medidas, las políticas y los procesos de adopción de decisiones pertinentes, así como la necesidad de dicha integración.

9. Varias Partes propusieron los siguientes principios rectores del diseño y el funcionamiento del Comité de Adaptación:

a) Evitar la duplicación, maximizar la coherencia y potenciar las sinergias mediante la elaboración de modalidades en forma paralela, y en referencia y en base a las que se estén elaborando para los mecanismos, instituciones y grupos de expertos existentes dentro y fuera de la Convención;

b) Asegurar la coherencia con el enfoque de dejar la adaptación en manos de los países;

c) Utilizar análisis científicos sólidos y la reserva, cada vez más amplia, de conocimientos, información y trabajos de investigación;

d) Desempeñar sus funciones y ofrecer apoyo de conformidad con el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, y con las prioridades, las circunstancias y los objetivos nacionales y regionales específicos en materia de desarrollo;

e) Tener en cuenta y considerar especialmente las necesidades urgentes e inmediatas y las limitaciones de la capacidad de los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países de África afectados por la sequía, la desertificación y las inundaciones y otros países vulnerables.

III. Actividades y modalidades operacionales para el desempeño de las funciones del Comité de Adaptación

10. Las Partes expresaron su apoyo a las cinco funciones del Comité de Adaptación que se acordaron en la CP 16. Algunas destacaron la necesidad de seguir desarrollando esas funciones acordadas. En los párrafos 11 a 22 del presente informe se presentan las opiniones de las Partes sobre las propuestas de actividades y las modalidades operacionales específicas que se adoptarán en el futuro programa de trabajo del Comité para cada una de las cinco funciones.

A. Provisión de orientación y apoyo de carácter técnico a las Partes

11. Teniendo en cuenta los párrafos 14 y 15 de la decisión 1/CP.16, muchas Partes señalaron las siguientes esferas en las que el Comité de Adaptación debería ofrecer asesoramiento científico, apoyo técnico y orientación:

a) La planificación, la clasificación por orden de prioridad y la ejecución de las medidas de adaptación, incluidas la formulación y la ejecución de los planes nacionales de adaptación:

i) Proporcionar asesoramiento y apoyo para la elaboración de estrategias nacionales y sectoriales de adaptación en manos de los países, y la clasificación por orden de prioridad y la ejecución de las medidas de adaptación, por ejemplo mediante la preparación de directrices;

ii) Apoyar la aplicación de proyectos, programas y medidas de adaptación, cuando así se solicite, facilitando el respaldo técnico de las propuestas de

financiación y ofreciendo asesoramiento sobre las vías más rápidas de acceso a la financiación;

iii) Realizar exámenes periódicos de la información, los instrumentos, las políticas y las medidas que hacen posible una adaptación efectiva, y las lecciones aprendidas, las buenas prácticas, las deficiencias y las limitaciones conexas;

iv) Establecer metodologías para orientar a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) en la ejecución de las políticas y medidas que respondan a la vez a la necesidad de reducir las emisiones y a la necesidad de reducir al mínimo las consecuencias sociales, ambientales y económicas adversas para las Partes que son países en desarrollo;

b) La realización de evaluaciones de los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación:

i) Facilitar la investigación selectiva y la generación de conocimientos centrados en los efectos del cambio climático y la vulnerabilidad y la adaptación a éste, y en el desarrollo de métodos e instrumentos pertinentes y la prestación de asistencia técnica a las Partes que son países en desarrollo para la realización de esas evaluaciones;

ii) Realizar un examen de los métodos, instrumentos y técnicas de evaluación con miras a refinar las bases de datos y los compendios mantenidos por la secretaría;

iii) Evaluar, sobre la base de las aportaciones de las Partes y otros datos pertinentes, las necesidades de adaptación y la capacidad de adaptación, en particular las relacionadas con la financiación, la tecnología y el fomento de la capacidad;

iv) Facilitar la evaluación económica, social y ambiental de las opciones de adaptación, incluida la elaboración de metodologías de evaluación;

c) El fortalecimiento de las capacidades institucionales y la promoción de entornos propicios a la adaptación:

i) Ayudar a las Partes a establecer arreglos institucionales a nivel nacional y centros y redes regionales, y a mejorar el flujo de información entre el proceso de la Convención y las actividades nacionales y regionales;

ii) Elaborar un programa de trabajo para facilitar el fomento de la capacidad a diversos niveles y para distintos interesados, como el fomento de la capacidad destinado a que las instituciones nacionales se beneficien de modalidades de acceso directo a la financiación para la adaptación;

iii) Apoyar a las instituciones existentes a fin de consolidar los logros alcanzados y fomentar la capacidad;

iv) Fortalecer las políticas públicas mediante el establecimiento de directrices, la determinación de prioridades y la creación de instrumentos para la adopción de decisiones destinados a los funcionarios que trabajan en distintos sectores y niveles de la administración, y reforzar el marco legislativo ofreciendo asesoramiento sobre las políticas de adaptación;

d) La integración de las medidas de adaptación en la planificación sectorial y nacional y en las estrategias de gestión del riesgo: elaboración de estrategias y directrices y síntesis de las buenas prácticas;

e) El reforzamiento de la resiliencia de los sistemas socioeconómicos y ecológicos: examen, en el marco de la labor conjunta de la Convención y el Convenio sobre

la Diversidad Biológica (CDB), de la función de las zonas protegidas y el enfoque de paisaje.

12. También se mencionaron otras esferas en las que el Comité de Adaptación debería ofrecer orientación y apoyo de carácter técnico:

- a) El fomento de las estrategias de reducción del riesgo de desastres relacionados con el cambio climático y los mecanismos de distribución y transferencia del riesgo, como los seguros;
- b) La transferencia de tecnologías y el fomento de la capacidad conexo;
- c) El fortalecimiento de los sistemas de datos, información y conocimientos, la educación y la sensibilización del público;
- d) El mejoramiento de la investigación y la observación sistemática relacionadas con el clima con vistas a recopilar, archivar, analizar y modelizar los datos sobre el clima;
- e) Otras esferas, según proceda.

13. Una Parte sugirió las siguientes modalidades operacionales generales para ofrecer orientación y apoyo de carácter técnico: talleres de capacitación, material de orientación técnica, informes selectivos y otras publicaciones. La orientación se debería ofrecer directamente a las Partes que lo solicitaran, y los informes y otras publicaciones deberían ser examinados por los órganos subsidiarios. El Comité de Adaptación debería utilizar a los funcionarios y las entidades de enlace del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático como puntos de contacto con las organizaciones pertinentes.

B. Intercambio de la información, los conocimientos, la experiencia y las buenas prácticas de interés

14. Diversas Partes propusieron una serie de actividades para fortalecer, consolidar y mejorar el intercambio de la información, los conocimientos, la experiencia y las buenas prácticas de interés, a saber:

- a) Preparar un compendio sectorial de los enfoques e instrumentos de adaptación existentes, incluidos instrumentos como indicadores y sistemas de medición, con vistas a orientar a las Partes en la selección de enfoques probados que se puedan replicar en otros sectores y regiones;
- b) Promover, intercambiar y mejorar el acceso a conocimientos y experiencia pertinentes, conocimientos especializados en la ciencia del cambio climático, prácticas de adaptación eficaces, incluidas las procedentes de iniciativas de adaptación locales y comunitarias, y tecnologías de adaptación innovadoras y eficaces;
- c) Facilitar la interacción entre expertos y crear una red de centros de información nacionales, regionales y mundiales sobre la adaptación a fin de mejorar el flujo de información y permitir la reunión y la recopilación de datos y prácticas óptimas pertinentes, que podrían aprovechar los distintos interesados en el ámbito de la adaptación.

15. En lo relativo a las modalidades operacionales, algunas Partes propusieron que el Comité de Adaptación funcionara como un centro de intercambio de información, que crearía y mantendría mecanismos adecuados para dicho intercambio. Otras modalidades propuestas para la generación y el intercambio de conocimientos son los llamamientos a la acción, la creación de portales web, el encargo de informes y publicaciones, la organización de talleres y reuniones de expertos y la recomendación de tareas al Órgano Subsidiario de

Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) para su realización en el marco del programa de trabajo de Nairobi.

C. Promoción de las sinergias y reforzamiento de la colaboración con organizaciones, centros y redes

16. En lo que se refiere a la tercera función, varias Partes destacaron la necesidad de establecer vínculos sólidos con otros arreglos institucionales pertinentes a fin de promover las sinergias y la cooperación mutua (en el capítulo IV figuran más detalles al respecto). Para tal fin, las Partes propusieron que se celebraran periódicamente reuniones y talleres, se elaboraran programas de trabajo conjuntos, se realizaran consultas con los interesados en distintos países y sectores y, a partir de un análisis de las actividades de adaptación, se recomendaran esferas en las que se requería una mayor coordinación y cooperación internacional.

D. Provisión de información y formulación de recomendaciones para que la Conferencia de las Partes las tome en consideración al impartir orientación sobre los medios de incentivar la aplicación de medidas de adaptación

17. Con respecto a la cuarta función del Comité de Adaptación, varias Partes señalaron que el Comité no debería desempeñar una función operacional en relación con el Fondo Verde para el Clima ni ninguna de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero, por ejemplo en las cuestiones relacionadas con el establecimiento de un orden de prioridad entre los fondos o las actividades que han de ser financiadas, sino que debería respaldar a la CP en su labor.

18. Algunas Partes sugirieron las siguientes actividades en relación con la provisión de información y la formulación de recomendaciones a la CP para que las tome en consideración al impartir orientación sobre los medios de aplicación, que incluyen la financiación, la tecnología y el fomento de la capacidad:

a) Sintetizar la información y los conocimientos sobre las buenas prácticas de adaptación de los recursos existentes, incluido el programa de trabajo de Nairobi, sobre cuya base el Comité podría, por ejemplo, ofrecer orientación sobre la forma en que las entidades operacionales podrían fomentar la replicación y la expansión de las buenas prácticas;

b) Llevar a cabo exámenes de carteras de proyectos, programas y medidas de adaptación con vistas a determinar las prácticas óptimas, las lecciones aprendidas y las deficiencias y necesidades que persisten, y ofrecer asesoramiento y recomendaciones sobre los criterios de admisibilidad, la formulación de programas de adaptación, los procedimientos de aplicación y la equidad de la asignación de recursos;

c) Establecer un índice de vulnerabilidad, basado en el grado de vulnerabilidad de cada país a los efectos adversos del cambio climático, al objeto de establecer prioridades para la prestación de apoyo a los países en desarrollo.

19. Además, otras Partes propusieron las siguientes actividades relacionadas con la provisión de información y la formulación de recomendaciones directamente a las instituciones encargadas de ofrecer los medios de aplicación:

a) Ofrecer orientación a las estructuras financieras y de gobernanza creadas en el marco del Fondo Verde para el Clima y el Fondo de Adaptación con miras a asegurar la

coherencia con respecto a las modalidades y los medios para abordar las cuestiones de adaptación;

- b) Elaborar criterios de admisibilidad para la financiación de la adaptación;
- c) Elaborar directrices para el Fondo de Adaptación sobre la forma de establecer un orden de prioridad entre los proyectos;
- d) Respalda el Fondo Verde para el Clima, entre otras cosas mediante lo siguiente:
 - i) La evaluación de las propuestas de proyectos de adaptación, la formulación de observaciones y recomendaciones para mejorar las propuestas de los países en desarrollo y la formulación de recomendaciones en materia de financiación;
 - ii) El ofrecimiento de asesoramiento sobre las prioridades en la asignación de los recursos de adaptación y la escala de los recursos necesarios;
 - e) Dirigir los recursos financieros y tecnológicos hacia las actividades de adaptación en los países más perjudicados por el cambio climático.

20. Una Parte sugirió como modalidades operacionales la elaboración de documentos técnicos e informes selectivos.

E. Examen de la información comunicada por las Partes acerca de la vigilancia y el examen de las medidas de adaptación, el apoyo prestado y recibido, las posibles necesidades y deficiencias y otros aspectos pertinentes

21. Varias Partes consideraron que el Comité de Adaptación debería participar en la recopilación, el análisis y la difusión de la información relacionada con la vigilancia y la evaluación de las medidas de adaptación y el apoyo comunicada por las Partes y por programas y órganos de la Convención, así como la información proporcionada por las Partes de conformidad con el párrafo 33 de la decisión 1/CP.16, en particular mediante lo siguiente:

- a) La observación de las tendencias y experiencias en el ámbito de la adaptación con el fin de destacar las esferas a las que la CP debería prestar especial atención;
- b) El examen de las necesidades científicas y tecnológicas y de las directrices a corto y a largo plazo, y la medición de los progresos realizados en la aplicación de las medidas de adaptación;
- c) La realización de análisis de las deficiencias y evaluaciones de las necesidades, y la determinación de cuestiones o sectores prioritarios para los que puedan elaborarse documentos de política;
- d) La creación de un sistema de vigilancia "directa" de la adaptación, con puntos de referencia para las etapas críticas, a fin de detectar atascos y retrasos;
- e) La formulación de criterios para evaluar la eficacia de las medidas de adaptación y de requisitos específicos sobre información que haya de presentarse, como indicadores del desempeño, para los destinatarios del apoyo financiero, quienes, ulteriormente, informarían sobre la eficacia de las medidas adoptadas y sobre el apoyo recibido;
- f) El análisis de la idoneidad de los recursos asignados a la adaptación en relación con las necesidades financieras y tecnológicas de los países en desarrollo.

22. Sobre la base de lo que antecede, el Comité de Adaptación, según algunas Partes, debería recomendar a la CP medidas que permitan reforzar la realización de la labor de adaptación.

IV. Vínculos con otros arreglos institucionales pertinentes

23. La mayoría de las Partes destacaron que, en el desempeño de sus funciones, el Comité de Adaptación debería trabajar en estrecha colaboración y establecer vínculos sólidos y efectivos con los órganos y programas creados en el marco de la Convención, así como con los expertos, las instituciones y otros interesados fuera del ámbito de la Convención, según procediera. Las Partes señalaron que dichos vínculos eran fundamentales para evitar la duplicación de esfuerzos, maximizar la coherencia y las sinergias, velar por la eficacia y la eficiencia de los resultados y facilitar un enfoque efectivo del aprendizaje por la práctica en el ámbito de la adaptación.

A. En el marco de la Convención

24. Muchas Partes consideraron que, para realizar eficazmente su labor, el Comité de Adaptación debería establecer vínculos con otros arreglos institucionales pertinentes y trabajar en estrecha colaboración y de manera coordinada con todos los programas de trabajo, órganos e instituciones existentes o recientemente establecidos en el marco de la Convención que desempeñaran funciones en el ámbito de la adaptación, a saber:

- a) El programa de trabajo de Nairobi;
- b) El Grupo de Expertos para los países menos adelantados (GEPMA), los programas nacionales de adaptación (PNA) y los planes nacionales de adaptación;
- c) El Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (GCE) y la elaboración de directrices revisadas para las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y las Partes no incluidas en dicho anexo;
- d) El programa de trabajo sobre pérdidas y daños;
- e) El mecanismo financiero, incluidos instituciones y fondos conexos como el Fondo Verde para el Clima, el Fondo de Adaptación y su Junta, el Comité Permanente, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo para los Países Menos Adelantados (Fondo PMA) y el Fondo Especial para el Cambio Climático (FECC);
- f) El Mecanismo Tecnológico, incluido el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima.

25. Una Parte mencionó además el fomento de la capacidad, el programa de trabajo de Nueva Delhi para la aplicación del artículo 6 de la Convención y la investigación y la observación sistemática.

26. Varias Partes señalaron que los vínculos entre esas instituciones y el Comité de Adaptación podían establecerse mediante diversas modalidades, en particular:

- a) Promoviendo el flujo de información y la interacción, entre otras cosas solicitando informes de otros grupos sobre sus medidas de adaptación y ofreciendo orientación sobre las medidas que podrían adoptarse para reforzar la coherencia y la integración, incluso, cuando proceda, mediante la determinación de actividades y programas conjuntos;

b) Celebrando consultas y reuniones conjuntas y asegurando una coordinación temática periódica con otros órganos y mecanismos pertinentes, por ejemplo una reunión anual de los presidentes y copresidentes de los demás órganos temáticos de la Convención, para evitar la duplicación de esfuerzos y velar por que se traten todos los aspectos fundamentales de la adaptación;

c) Evaluando y proponiendo formas de racionalizar la adaptación en el marco de la Convención y reforzando la coherencia entre los diversos órganos y los temas de sus programas que se refieran exclusivamente a la adaptación o que contengan elementos relacionados con ella;

d) Ofreciendo orientación, recomendaciones e información de interés que se planteen en su labor a los órganos temáticos pertinentes de la Convención, incluido el mecanismo financiero, para su consideración.

27. En los párrafos 28 a 42 *infra* se ofrecen sugerencias específicas sobre la forma en que el Comité de Adaptación podría establecer vínculos con programas, instituciones y órganos específicos.

1. Programa de trabajo de Nairobi

28. Varias Partes destacaron la importancia de crear una sólida relación bidireccional entre el Comité de Adaptación y el programa de trabajo de Nairobi, en vista de la labor de este último de facilitar el intercambio de información y conocimientos, recabar la participación de los interesados y catalizar las iniciativas de adaptación, que guarda relación con muchas de las funciones del Comité.

29. Por un lado, el programa de trabajo de Nairobi podría:

a) Ofrecer, sobre la base de la información y los conocimientos recabados, aportaciones a la labor del Comité de Adaptación;

b) Informar al Comité sobre sus actividades y formular recomendaciones sobre la adaptación.

30. Por otro lado, el Comité de Adaptación podría:

a) Servir de foro para un debate sustantivo sobre cuestiones científicas y técnicas, y como mecanismo de coordinación del programa de trabajo de Nairobi;

b) Orientar al programa de trabajo de Nairobi, por ejemplo elaborando sus planes de trabajo actuales y futuros y sus llamamientos a la acción, y realizando y supervisando actividades específicas;

c) Examinar la información y las recomendaciones del programa de trabajo de Nairobi y recomendar nuevas medidas, por conducto del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) y la CP, entre otros, sobre posibles formas de avanzar en la provisión de asesoramiento científico y apoyo técnico a las Partes;

d) Ofrecer apoyo y asesoramiento pertinente a la secretaría acerca de la ejecución del programa de trabajo de Nairobi, por ejemplo en la organización de talleres y otras actividades pertinentes, haciendo aportaciones a la elaboración del programa, ofreciendo asesoramiento sobre el tema central de la reunión e identificando a los expertos que puedan participar.

2. Grupo de Expertos para los países menos adelantados

31. Ante el solapamiento de mandatos en la esfera de la planificación y la ejecución de la labor de adaptación a mediano y a largo plazo, varias Partes señalaron la necesidad de asegurar la colaboración y la complementariedad entre el GEPMA y el Comité de

Adaptación. Por ejemplo, el Comité de Adaptación podría establecer las directrices, las políticas y las prioridades estratégicas relativas a la forma en que la adaptación debería respaldarse en el marco de la Convención, mientras que el GEPMA podría ofrecer un apoyo directo y práctico a las Partes en la formulación y la ejecución de las actividades de adaptación.

32. Como sugirieron varias Partes, la dilatada experiencia del GEPMA en la colaboración estrecha con las Partes que son PMA y en la creación de alianzas eficaces con una amplia gama de organizaciones pertinentes podría servir de ejemplo para la colaboración entre el GEPMA y el Comité de Adaptación. Con sujeción a la disponibilidad de recursos, y aunque siga centrándose en las Partes que son PMA, se podría pedir al GEPMA que ofrezca su apoyo a otros países en desarrollo que deseen dotarse de las modalidades de los planes nacionales de adaptación.

33. Algunas Partes señalaron otras esferas en las que los dos órganos deberían colaborar, como el examen de las comunicaciones de las Partes, la participación de los interesados y la provisión de asesoramiento y apoyo de carácter técnico al GEPMA.

3. Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

34. Varias Partes señalaron que la colaboración y la coordinación con el GCE debería centrarse, en el contexto de las funciones primera y quinta del Comité, en las cuestiones relacionadas con las evaluaciones de la vulnerabilidad y la adaptación y en la comunicación, la recopilación y el examen de la información, incluida la recogida en las comunicaciones nacionales.

35. A fin de evitar la duplicación y de mejorar la racionalización, algunas Partes propusieron que el GCE se centrara en ofrecer apoyo para los inventarios de gases de efecto invernadero y la mitigación, que el apoyo suministrado para las evaluaciones de la vulnerabilidad y la adaptación se incorporara en la labor similar en el marco del GEPMA y que el Comité de Adaptación ofreciera una orientación más amplia sobre la presentación de información por las Partes sobre la vulnerabilidad y la adaptación.

4. Programa de trabajo sobre pérdidas y daños

36. Según observaron varias Partes, el Comité de Adaptación también debería tener en cuenta el programa de trabajo sobre pérdidas y daños y sus resultados a fin de recomendar nuevas medidas. En función de las actividades específicas que se adopten en el marco del programa de trabajo, debería asegurarse un intercambio de información y orientaciones sobre las necesidades globales relacionadas con la adaptación, así como sus costos y sus límites, en particular por cuanto se refiere a los PMA y a los pequeños Estados insulares en desarrollo. Una Parte indicó que el Comité de Adaptación también debería supervisar el establecimiento de un mecanismo internacional para hacer frente a las pérdidas y daños sociales, económicos y ambientales.

5. Mecanismo financiero

37. Muchas Partes señalaron que el Comité de Adaptación debería mantener vínculos estrechos con arreglos institucionales en el marco del mecanismo financiero que apoyan las medidas de adaptación. Los vínculos propuestos van desde el intercambio de información, la coordinación y la colaboración hasta la contribución directa a la labor de las instituciones respectivas.

38. Además de las modalidades y actividades propuestas por algunas Partes en el contexto de la realización de la cuarta función del Comité (véase el párrafo 19 *supra*), se

propusieron las siguientes actividades y modalidades del Comité de Adaptación en el contexto de los vínculos con otros arreglos institucionales pertinentes:

a) La transmisión de información, asesoramiento, orientación y recomendaciones a las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero acerca de la equidad de la asignación de recursos para la adaptación, los criterios de admisibilidad, la idoneidad de los procedimientos de ejecución, el cumplimiento de lo acordado en el suministro de recursos financieros y las medidas para hacer frente a las deficiencias, necesidades y discrepancias;

b) La provisión de asesoramiento y orientación a la CP y a las Partes, según sea necesario, sobre la forma en que la financiación de arranque rápido debería respaldar las medidas de adaptación.

39. Además, algunas Partes propusieron que los vínculos se consolidaran de manera estructural, por ejemplo con miembros en común, y que se designara al Comité de Adaptación como grupo técnico u órgano asesor de los diversos fondos de adaptación, en particular el Fondo Verde para el Clima⁵. En su función como grupo técnico u órgano asesor, algunas Partes observaron que el Comité de Adaptación debería:

a) Ofrecer asesoramiento estratégico de carácter científico y técnico sobre las políticas, las estrategias operacionales y los proyectos en el marco del Fondo Verde para el Clima;

b) Ofrecer asesoramiento y recomendaciones técnicas para el examen y la evaluación de los proyectos, programas y medidas de adaptación presentados;

c) Mantener una base de datos de las instituciones, las redes y los científicos que podrían ofrecer sus conocimientos técnicos y asesoramiento a la Junta del Fondo Verde para el Clima.

40. En relación con el Comité Permanente, algunas Partes observaron la posibilidad de que hubiera miembros en común y de que el Comité de Adaptación solicitara información y aportaciones al Comité Permanente con vistas a examinar y asegurar el cumplimiento del párrafo 4 del artículo 4 de la Convención.

6. Mecanismo Tecnológico

41. Varias Partes consideraron que debería impulsarse la cooperación y la colaboración entre el Comité de Adaptación y el Mecanismo Tecnológico con vistas a fomentar el desarrollo y la transferencia de tecnología para la adaptación y la aplicación de medidas de adaptación.

42. A este respecto, se sugirió que el Comité de Adaptación podría:

a) Ofrecer un marco para el intercambio de información sobre la transferencia de tecnologías para la adaptación;

⁵ Obsérvese que, conforme al mandato para la creación del Fondo Verde para el Clima, que figura en el apéndice III de la decisión 1/CP.16, la CP decidió que el Comité de Transición elaboraría y recomendaría a la CP, para que los aprobara en su 17º período de sesiones, documentos operacionales en los que se trataran, entre otras cosas, los mecanismos para asegurar que se proporcionara asesoramiento técnico y especializado adecuado, entre otros, de los órganos temáticos pertinentes establecidos en el marco de la Convención.

- b) Asesorar al Comité Ejecutivo de Tecnología⁶ sobre la forma de obtener mejores medios para fomentar la investigación, el desarrollo, la demostración, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnologías para la adaptación;
- c) Suministrar información y orientación en materia de adaptación para las evaluaciones de las necesidades tecnológicas y las hojas de ruta y los planes de acción tecnológicos;
- d) Seguir la orientación, los procedimientos y el asesoramiento proporcionados por el Mecanismo Tecnológico para valorar y evaluar las tecnologías de los proyectos de adaptación;
- e) Formular recomendaciones sobre las medidas de facilitación de las tecnologías de la adaptación sobre la base de las aportaciones realizadas por el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima.

B. Fuera de la Convención

43. Además de los vínculos con los arreglos institucionales en el marco de la Convención, muchas Partes propusieron que el Comité de Adaptación aprovechara la amplia experiencia y las actividades de los agentes nacionales, regionales e internacionales pertinentes, en particular:

- a) Los programas y organizaciones intergubernamentales e internacionales de otra índole⁷;
- b) Los centros u organismos de adaptación regionales y nacionales;
- c) La lista de expertos de la Convención Marco y las organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi;
- d) Las universidades y las organizaciones de investigación;
- e) La sociedad civil, incluidas las organizaciones comunitarias, los grupos indígenas y las organizaciones dedicadas a cuestiones de género, a los niños y a los jóvenes;
- f) El sector privado.

44. Algunas Partes señalaron que los vínculos propuestos deberían tener por objeto mejorar el intercambio de información, conocimientos y experiencias pertinentes, informar los procesos de adaptación que tuvieran lugar fuera del ámbito de la Convención y facilitar

⁶ Obsérvese que en el párrafo 125 de su decisión 1/CP.16, la CP decidió que el Comité Ejecutivo de Tecnología elaboraría sus modalidades y procedimientos teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la coherencia y mantener la interacción con otros arreglos institucionales pertinentes, tanto en el marco de la Convención como al margen de ésta, para que la CP los examinara en su 17º período de sesiones.

⁷ Como el CDB, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Marco Mundial para los Servicios Climáticos, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, las organizaciones financieras internacionales, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, programas científicos internacionales como el Programa de investigación sobre la vulnerabilidad y los efectos del cambio climático y la adaptación a éste (PRO-VIA), la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres y su Marco de Acción de Hyogo, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y otros organismos de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

la identificación de las ocasiones en que se producían obstáculos a la adaptación, así como la búsqueda de formas de superarlos.

45. En cuanto a las actividades, algunas Partes propusieron que el Comité de Adaptación examinara y valorara las actividades que se estuvieran realizando en materia de adaptación fuera del ámbito de la Convención, a fin de detectar deficiencias y esferas prioritarias en las que la mejora de la comunicación y de la coordinación pudiera ayudar a catalizar una acción reforzada y a apalancar recursos. Algunas Partes señalaron que el Comité también debería considerar la posibilidad de ofrecer orientación y asesoramiento por conducto de la CP, por ejemplo:

a) Sobre la forma en que la Convención podría reforzar los vínculos con otros arreglos institucionales, y entre dichos arreglos;

b) A las instituciones financieras multilaterales y otros cauces, en relación con el examen y la evaluación de los proyectos de adaptación ejecutados y las deficiencias y las necesidades que seguían existiendo;

c) A los centros y redes regionales, en particular sobre cómo podrían fortalecerse y sobre cómo mejorar la cooperación a fin de mejorar la difusión de conocimientos y la ejecución de las medidas de adaptación.

46. Algunas Partes observaron que las modalidades y procedimientos operacionales para relacionarse con los arreglos institucionales fuera del ámbito de la Convención debían formar parte del diseño del Comité de Adaptación, y deberían comprender lo siguiente:

a) Sistemas para promover las sinergias y la coherencia en la aplicación de los acuerdos multilaterales;

b) Mecanismos que fomenten la participación directa de los expertos en el tema, como los programas de trabajo conjuntos, las reuniones conjuntas, las reuniones de presidentes/directores o los miembros en común.

V. Modalidades y procedimientos de organización y gobernanza

47. Algunas Partes declararon que las modalidades y procedimientos de organización y gobernanza deberían basarse en los principios de buen gobierno y transparencia comunes a todas las instituciones y los mecanismos acordados en el marco de la Convención, y que deberían facilitar un funcionamiento eficiente y eficaz.

A. Gobernanza, presentación de información y responsabilidades

48. El Comité de Adaptación, según observaron la mayoría de las Partes, debería funcionar bajo la autoridad y la orientación de la CP y responder plenamente ante ella, ya que se había establecido con el fin de promover la ejecución coherente de medidas de adaptación reforzadas en todo el proceso de la Convención, y sus funciones acordadas abarcaban también las del OSE y el OSACT.

49. A este respecto, varias Partes señalaron las siguientes responsabilidades de la CP con respecto al Comité de Adaptación:

a) Decidir las políticas globales del Comité de Adaptación;

b) Elaborar un mandato para el Comité de Adaptación que sea lo suficientemente amplio para abarcar las necesidades y preocupaciones específicas de las

Partes que son países desarrollados, según lo estipulado en el párrafo 8 del artículo 4 de la Convención;

c) Delinear claramente los mandatos y las facultades decisorias del Comité de Adaptación y las instituciones con las que ha de interactuar, así como su relación ya definida con la CP, preservando así la función de la CP como órgano decisorio supremo de la Convención y asegurando la coherencia institucional;

d) Aprovechar el asesoramiento y las recomendaciones del Comité de Adaptación al formular orientaciones a las Partes, así como a los mecanismos e instituciones que rinden cuentas a la CP, incluido el mecanismo financiero.

50. Aunque la mayoría de las Partes consideran al Comité de Adaptación como un órgano constituido en el marco de la Convención, algunas lo perciben como un órgano subsidiario creado con arreglo al párrafo 2 i) del artículo 7 de la Convención. Como tal, debería seguir los procedimientos y modalidades de los órganos subsidiarios, su composición debería estar abierta a todas las Partes y sus reuniones deberían celebrarse en períodos de sesiones plenarios.

51. Las Partes tienen opiniones divergentes en cuanto al órgano al que el Comité de Adaptación debería informar periódicamente sobre sus actividades y los progresos realizados en la ejecución de su programa de trabajo, y al que debería dirigir sus recomendaciones. Muchas Partes prefieren que presente informes anuales a la CP, mientras que otras son partidarias de que se presenten informes periódicos a la CP por conducto de los órganos subsidiarios, o de que los informes se presenten al OSE.

52. En opinión de algunas Partes, la presentación de informes a los órganos subsidiarios permitiría:

a) La existencia de cauces uniformes de información de los diferentes arreglos institucionales a la CP, con lo que se aseguraría la coherencia y la eficacia;

b) El examen riguroso de las cuestiones de importancia para las Partes, lo cual daría lugar a una mejor integración y coordinación interna;

c) La flexibilidad necesaria y la continuidad del flujo de información, ya que los órganos subsidiarios se reúnen dos veces al año;

d) El aprovechamiento de la autoridad de los órganos existentes; de esta forma, los órganos subsidiarios se basarían en los informes del Comité de Adaptación al elaborar sus conclusiones, que ulteriormente podrían incluirse en las decisiones de la CP.

53. Además de los informes ordinarios, las Partes indicaron que el Comité de Adaptación debería preparar informes anuales o bienales sobre la situación de la adaptación, basándose en la información proporcionada por las Partes en sus comunicaciones nacionales, los informes de las organizaciones pertinentes y los resultados de los talleres y otras actividades organizadas en el marco de la Convención, incluido el programa de trabajo de Nairobi, a fin de informar las deliberaciones de la CP. Esos informes deberían abarcar las experiencias, las lecciones aprendidas, las deficiencias y necesidades, las esferas que requieran atención adicional y las recomendaciones, entre otras cosas sobre las posibilidades de intensificar la cooperación entre las Partes.

54. Según apuntaron muchas Partes, en sus informes el Comité de Adaptación debería someter recomendaciones a la consideración de la CP, por ejemplo sobre los resultados de sus funciones y actividades (véanse los capítulos III y IV) y sobre las medidas adicionales que podrían adoptar el OSE y el OSACT. Si bien algunas Partes sugirieron que el Comité podría pedir a los órganos subsidiarios que realizaran determinadas actividades cuando procediera, otra Partes observaron que el Comité debería atender a los mandatos y

solicitudes de los órganos subsidiarios y, cuando éstos lo solicitaran, asesorarles sobre asuntos relacionados con sus funciones básicas.

55. Muchas Partes expusieron con detalle las actividades que podría realizar el Comité de Adaptación, y que recurrirían la aprobación de la CP, previa notificación, y sobre las actividades que podrían delegarse al Comité para que tomara una decisión al respecto y notificara posteriormente a la CP a título puramente informativo, de forma análoga a otros órganos de la Convención.

56. En cuanto a las actividades que requerirían la aprobación o el visto bueno de la CP, muchas Partes señalaron que el Comité de Adaptación debería establecer, teniendo en cuenta el proyecto de reglamento de la CP, según procediera, procedimientos operativos estándar o un reglamento donde se especificaran los procedimientos de adopción de decisiones y de comunicación, así como las modalidades y procedimientos para optimizar su funcionamiento, incluidos los mecanismos de vigilancia y evaluación.

57. En cuanto a las actividades que sólo requerirían la notificación a título informativo, según indicaron muchas Partes, el Comité de Adaptación debería elaborar un programa estratégico de mitad de período con planes de trabajo anuales⁸ en los que se especificara de qué forma tendría que desempeñar sus funciones, qué recursos se requerirían y cómo se medirían el desempeño y los efectos.

58. Además, muchas Partes propusieron que el Comité de Adaptación pudiera establecer subcomités, grupos, grupos asesores temáticos o grupos de trabajo especiales centrados en tareas concretas que lo ayudaran a desempeñar sus funciones y a cumplir sus objetivos. Esos subgrupos podrían centrarse, por ejemplo, en la financiación de la adaptación, las tecnologías para la adaptación, la creación de un mecanismo de distribución del riesgo basado en los seguros y la difusión de información.

B. Composición

59. La mayoría de las Partes hicieron propuestas sobre la composición específica del Comité, los conocimientos que deberían poseer los miembros y otros aspectos, como las elecciones y los mandatos.

1. Miembros en representación de las Partes

60. Todas las Partes pidieron una representación equitativa, equilibrada y representativa entre los integrantes, que fuera coherente con los demás mecanismos e instituciones de la Convención. La composición, según muchas Partes, debería garantizar un equilibrio adecuado entre diferentes regiones, subregiones, grupos, intereses y temas, debería reconocer la importancia y la urgencia de la adaptación, especialmente para los países en desarrollo particularmente vulnerables, y debería facilitar resultados eficaces y productivos.

61. En aras de un funcionamiento eficaz y eficiente, varias Partes propusieron que el Comité de Adaptación estuviera integrado por un número relativamente pequeño de expertos. Mientras que algunas Partes propusieron un número concreto de integrantes, las propuestas de otras oscilaron entre 11 y 60 miembros. Varias Partes destacaron que el Comité debería contar con una mayoría de miembros que representaran a los países en desarrollo, por la diversidad de sus circunstancias nacionales y porque las Partes que son países en desarrollo eran las que más padecían los efectos adversos del cambio climático y tenían, por lo tanto, unas necesidades de adaptación más importantes. Otras Partes, por otro

⁸ Un Parte opina que los planes de trabajo del Comité de Adaptación deberían ser aprobados por los órganos subsidiarios, que también deberían encargarse del mandato del Comité.

lado, sugirieron que hubiera igual número de miembros procedentes de Partes que son países desarrollados y de Partes que son países en desarrollo. A la luz de su vulnerabilidad específica, varios Países propusieron que hubiera miembros designados para los PMA y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Además, muchas Partes pidieron que se lograra la paridad de género entre los miembros, de conformidad con la decisión 36/CP.7. En el cuadro siguiente se presenta un panorama general de las distintas propuestas de composición del Comité.

Propuestas de composición del Comité de Adaptación^a

<i>Opción propuesta, por número de Partes</i>													
<i>Grupo</i>	<i>Algunas</i>	<i>Algunas</i>	<i>Algunas</i>	<i>Algunas</i>	<i>Pocas</i>	<i>Pocas</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
Partes del anexo I	2	9	9			4	2	4		4	8	6	
Partes no incluidas en el anexo I	2					4	2	4					
Países desarrollados				6-9					10				25
Países en desarrollo				6-9									30
Economías en transición													5
África	2	3	5 ^b		4	4	3	2	5	2	5	4	
Asia	2	3	5 ^b		4	4	3	2	4	2	4	4	
América Latina y el Caribe	2	3	5 ^b		4	4	3	2	4	2	3	4	
Europa oriental	2				4	4	3	2					
Europa occidental y otros Estados	2				4	4	3	2					
Países menos adelantados	1	1				2	1	1	5 ^c		2	1	
Pequeños Estados insulares en desarrollo	1	1				2	1	1	4	1	2	1	
Total	16	20	24	12-18	20	32	21	20	32	11	24	20	60

^a Obsérvese que algunas Partes propusieron que no se limitara el número de miembros.

^b Debería incluir por lo menos a un miembro de una Parte que sea país menos adelantado.

^c Debería incluir a miembros de Partes que son países menos adelantados de habla inglesa, francesa o portuguesa.

Calificaciones y criterios para los miembros

62. Dadas las funciones del Comité de Adaptación, las Partes subrayaron la necesidad de hacer especial hincapié en los conocimientos especializados de sus miembros. En muchos casos se citó, como criterio fundamental para integrar el Comité, que se contara con suficientes conocimientos, experiencia y aptitudes de carácter técnico, normativo, jurídico, social y financiero sobre los efectos del cambio climático y la vulnerabilidad y la adaptación a éste.

63. Varias Partes señalaron, como esferas en las que se requerían conocimientos especializados, las siguientes: la modelización y la investigación; la evaluación de los efectos, la vulnerabilidad y los riesgos; la reducción del riesgo de desastres; la formulación, la priorización, la ejecución y el apoyo de las políticas y medidas de adaptación, en distintos niveles y diferentes sectores; y la cooperación para el desarrollo. Los miembros también deberían tener conciencia de las distintas dimensiones social, económica y ecológica de la adaptación, como los aspectos relacionados con el género y los entornos urbano y rural. Una Parte propuso además que los miembros tuvieran aptitudes de facilitación que les permitieran comunicar información, hacer recomendaciones y examinar los progresos alcanzados.

64. Por último, como destacaron la mayoría de las Partes, los miembros deberían desempeñar sus funciones en calidad de expertos individuales, atenerse a los más estrictos criterios de independencia, imparcialidad y competencia y estar vinculados por el reglamento del Comité.

Elección de los miembros

65. Todas las Partes estuvieron de acuerdo en que cada grupo, presentara a sus respectivos candidatos, y que éstos fueran elegidos ulteriormente al Comité por la CP.

Mandato

66. La mayoría de las Partes prefieren que los miembros se elijan por un mandato de dos años y puedan cumplir un máximo de dos mandatos consecutivos, aunque varias Partes propusieron que el mandato fuera de tres años. Algunas Partes propusieron una composición escalonada, en que la mitad de los miembros fueran elegidos inicialmente por un mandato de tres años y la otra mitad por un mandato de dos años, a fin de asegurar la continuidad. Posteriormente, la CP elegiría a los miembros por un mandato de dos años.

67. En caso de que un miembro del Comité de Adaptación dimitiera o por otro motivo no pudiera terminar su mandato o desempeñar las funciones de su cargo, algunas Partes propusieron que el Comité pudiera decidir, teniendo en cuenta la proximidad del período de sesiones siguiente de la CP, pedir al grupo que nombró a ese miembro que designara a otro candidato para sustituirlo durante lo que quedara de su mandato. Los miembros permanecerían en el cargo hasta que se eligiera o sustituyera a sus sucesores.

68. Varias Partes propusieron que, para asegurar la continuidad del proceso, cada miembro contara con un suplente del mismo grupo regional o de países, y que los miembros suplentes tuvieran las mismas oportunidades de asistir a las reuniones del Comité de Adaptación, con lo cual se doblaría en la práctica la composición del Comité. Algunas Partes también recomendaron que los miembros suplentes cumplieran el mismo mandato que los miembros, y que el mandato cumplido como miembro suplente no se contara a efectos del mandato a cumplir como miembro.

2. Miembros en representación de interesados que no sean Partes

69. Muchas Partes sugirieron que, para funcionar con eficacia y eficiencia, el Comité de Adaptación debería aprovechar los conocimientos especializados de interesados pertinentes que no fuesen Partes, en particular los que participaran activamente en el proceso de adaptación y contaran con conocimientos especializados y experiencia de interés (véanse los ejemplos que figuran en el capítulo IV.B). Las Partes propusieron distintas formas de recabar la participación de esos interesados, entre otras, la elección de miembros del Comité que representaran a organizaciones observadoras (por ejemplo, una Parte propuso que se eligieran a seis miembros asesores no gubernamentales), o su invitación, según fuera necesario, a participar en deliberaciones sobre temas específicos del programa o en reuniones temáticas o regionales concretas.

C. Presidencia

70. Muchas Partes prefieren una presidencia rotatoria (Presidente/Vicepresidente) antes que compartida (dos Copresidentes), y sugirieron que el Comité eligiera anualmente de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente, de los cuales uno procedería de una Parte incluida en el anexo I de la Convención y el otro de una Parte no incluida en ese anexo, y que la Presidencia y la Vicepresidencia se alternaran cada año entre un miembro de una Parte incluida en el anexo I de la Convención y un miembro de una Parte no incluida

en dicho anexo. Algunas Partes propusieron que la presidencia se alternara sólo cada dos años, en consonancia con el ciclo propuesto de dos años del programa de trabajo. En lugar de elegir a los presidentes de entre los miembros del Comité, una Parte propuso que se invitara a los Presidentes de los órganos subsidiarios a presidir el Comité de Adaptación.

D. Reuniones, realización de los trabajos y documentación

71. Según la mayoría de las Partes, la primera reunión del Comité de Adaptación debería convocarse poco tiempo después de elegirse sus miembros, y las reuniones deberían celebrarse dos veces al año. Varias Partes destacaron que el Comité de Adaptación debería conservar la flexibilidad de ajustar el número de las reuniones según sus necesidades y su capacidad para desempeñar sus funciones. Una Parte sugirió que el GEPMA podría constituir un modelo útil para el Comité de Adaptación en cuanto a la organización y la frecuencia de sus reuniones.

72. En relación con el programa, algunas Partes propusieron que lo prepararan el Presidente y el Vicepresidente o los copresidentes. A tal efecto, solicitarían las contribuciones de otros miembros del Comité y consultarían a las Partes y a otros interesados. Algunas Partes propusieron que la secretaria distribuyera el programa provisional, junto con los documentos sustantivos pertinentes, a los miembros del Comité, los observadores y todos los funcionarios y las entidades de enlace de la Convención Marco por lo menos un mes antes de la reunión para que éstos pudieran presentar sus comentarios a sus representantes a más tardar dos semanas antes de la reunión. Algunas Partes propusieron que se ofreciera a las Partes que no fueran miembros del Comité la oportunidad de solicitar la inclusión de temas concretos en el programa y de participar como observadores activos en la reunión cuando se tratara su tema.

73. Con fines de eficiencia y de economía, varias Partes propusieron que el Comité se reuniera cuando celebraran sus períodos de sesiones los órganos subsidiarios. En general, las reuniones se celebrarían en el país de la sede de la secretaria, salvo cuando los períodos de sesiones de la CP o de los órganos subsidiarios se celebraran en otro país, en cuyo caso el Comité se reuniría en ese lugar.

74. En cuanto a la constitución de un quórum para las reuniones, las Partes presentaron diversas opiniones, que iban desde una simple mayoría de los miembros presentes en la reunión hasta por lo menos dos tercios de los miembros, en representación de una mayoría de miembros de las Partes del anexo I y una mayoría de miembros de las Partes no incluidas en ese anexo.

75. Una Parte sugirió que el Presidente debería preparar un proyecto de informe tras cada reunión, distribuirlo entre los miembros para su examen y/o para comentarios y, teniendo en cuenta esas consideraciones, ultimar el informe.

76. Las reuniones del Comité de Adaptación, según la mayoría de las Partes, deberían estar abiertas a la participación, en calidad de observadores, de todas las Partes y de todos los observadores acreditados, salvo cuando decida otra cosa el Comité. La participación en los debates por las Partes que no sean miembros, los observadores acreditados y los expertos debería estar sujeta a la aprobación del Comité, o realizarse por invitación de éste.

77. Además de las reuniones presenciales ordinarias, algunas Partes propusieron que el Comité de Adaptación buscara formas innovadoras de realizar sus trabajos aprovechando al máximo sus recursos, por ejemplo mediante videoconferencia o intercambio electrónico, cuando procediera, o que delegara parte de su labor a talleres regionales de expertos en adaptación.

78. Aunque una Parte propuso que el idioma de trabajo del Comité de Adaptación fuera el inglés, otras destacaron que los resultados de su labor, incluidas las decisiones adoptadas en sus reuniones, debían traducirse a los seis idiomas oficiales de trabajo de las Naciones Unidas.

79. A fin de mejorar la inclusión y la transparencia, algunas Partes propusieron que se hiciera la transmisión web de las reuniones, a menos que el Comité decidiera lo contrario, y que la documentación y los informes pertinentes de las reuniones se publicaran en el sitio web de la Convención Marco.

E. Adopción de decisiones

80. La mayoría de las Partes pidieron que las decisiones se adoptaran por consenso de los miembros que representaran a las Partes. Una Parte destacó que por consenso debería entenderse la falta de objeciones, y no la unanimidad.

81. En caso de haberse agotado todos los esfuerzos para lograr consenso y de no haberse llegado a un acuerdo, algunas Partes propusieron que las decisiones fueran adoptadas por los miembros que representaran a las Partes, de la siguiente manera:

a) Por mayoría simple de los miembros presentes y votantes, sobre la base de un voto por cada miembro y, en caso de empate, que el voto del Presidente contara por partida doble;

b) Por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, sobre la base de un voto por cada miembro;

c) Por mayoría de tres cuartos de los miembros presentes y votantes, sobre la base de un voto por cada miembro;

d) Por otro procedimiento de voto que decida el Comité.

82. Se propuso que, en caso de que un miembro estuviera ausente en una reunión, éste pudiera proponer por escrito, mediante carta o por correo electrónico, que su voto se transfiriera a otro miembro de su grupo regional o de países.

F. Secretaría y presupuesto

83. La mayoría de las Partes, de conformidad con el párrafo 35 de la decisión 1/CP.16, observaron que el Comité de Adaptación debería recibir apoyo de la secretaría, cuando fuera necesario y según procediera. A este respecto, algunas Partes pidieron que se estableciera una dependencia específica en la secretaría, y solicitaron a la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco que dispusiera la provisión del personal y los servicios necesarios para atender al Comité, con sujeción a los recursos disponibles.

84. La secretaría, en su calidad de secretaría del Comité de Adaptación y siguiendo las orientaciones e instrucciones del Comité, debería, según algunas Partes, encargarse del funcionamiento diario del Comité, y realizar las siguientes funciones con vistas a respaldar y facilitar la labor de éste:

a) Adoptar las disposiciones necesarias para las reuniones del Comité;

b) Ofrecer servicios de secretaría y de apoyo a la labor del Comité, y ayudar al Presidente o a los copresidentes a preparar, facilitar y coordinar sus trabajos y las reuniones;

- c) Elaborar el programa de trabajo, el presupuesto administrativo anual y otras estrategias, políticas y directrices, según corresponda;
- d) Realizar estudios y análisis, como la organización y recopilación de criterios, prioridades y ciclos de las actividades y los programas prioritarios de adaptación, y la formulación de comentarios y recomendaciones al respecto;
- e) Preparar un informe anual consolidado del programa de trabajo de Nairobi, con los aspectos temáticos y operacionales de las actividades y las lecciones aprendidas, y del Fondo de Adaptación, con los aspectos administrativos y financieros de su cartera;
- f) Contribuir a la difusión de estrategias y a la comunicación;
- g) Servir de enlace entre el Comité y las Partes, y con los centros nacionales y regionales;
- h) Desempeñar las demás funciones que le asigne el Comité.

85. Las Partes propusieron distintas formas de asignar recursos para el funcionamiento del Comité de Adaptación: mediante la CP, el mecanismo financiero o el presupuesto ordinario de la secretaría. Los recursos financieros se suministrarían para financiar las reuniones y las actividades acordadas del Comité, incluida la participación de los miembros de Partes que son países en desarrollo y de otras Partes con derecho a apoyo según la práctica de la Convención. Se deberían hacer solicitudes periódicas de apoyo.

G. Examen

86. A fin de asegurar la eficacia y la eficiencia del Comité, algunas Partes propusieron que su mandato, incluidos su objetivo y sus funciones, así como su desempeño, se sometieran al examen de la CP o de los órganos subsidiarios dos, tres o cinco años después de su creación y cada tres años, o de forma periódica, en lo sucesivo.
